TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2020.-

DECRETO Nº 829 **/14 (MGyJ)**
EXPEDIENTE N° 359/110-P-2020.-

VISTO estas actuaciones, por las cuales el Dr. Osvaldo Pedernera presenta su Renuncia Condicionada al cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala V del Centro Judicial Capital; y

CONSIDERANDO:

Que elcitado magistrado fundamenta su dimisión para acogerse a los beneficios de la Jubilación prevista en la Ley Nacional N° 24.018 y la Ley Provincial N° 7.853.

Que por Convenio Complementario –Régimen de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Tucumán- celebrado entre el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), se prevé la figura de "Renuncia Condicionada" mientras se realizan los trámites para acceder a la jubilación.

Que a fs. 02 obra Resolución de Anses de fecha 20/10/08 por la cual se establece su derecho a la prestación solicitada.

Que a fs. 08, 10 y 12 se acompañan informes de los distintos fueros judiciales respecto al Dr. Pedernera.

Que a fs.14 rola informe de la Secretaría Administrativa de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán donde indica que no obran sanciones disciplinarias en contra del solicitante,

Que a fs. 15 se adjunta el informe del Registro de Deudores Alimentarios donde informa que el causante no se encuentra inscripto como deudor alimentario.

Que a fs. 17 la Honorable Legislatura de Tucumán informa que no existe ningún pedido de Formación de Jurado de Enjuiciamiento en trámite en contra el magistrado.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs.. 21/22, Dictamen Fiscal N° 0607de fecha 10/03/2020,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

M.G.

ARTICULO 1º.-Acéptase la Renuncia Condicionada presentada por el Dr. Osvaldo PEDERNERA, DNI N° 6.519.788,al cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelación del Trabajo, Sala V del Centro Judicial Capital, para acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3º.-Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dra. CAROLINA VARGAS AIGNASSE
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMÁN